

RESOLUCIÓN No.
(000583) 20 ABR. 2013

"Por medio de la cual se concede comisión de servicios externa remunerada al docente DANNY ARMANDO GONZÁLEZ CUETO"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 4 de abril de 2013, dirigido al Decano (E) de la Facultad de Bellas Artes, GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, el docente **DANNY ARMANDO GONZÁLEZ CUETO**, adscrito a dicha facultad, solicitó permiso remunerado por los días 22 al 26 de abril de 2013 para atender la invitación que le fue extendida por la Universidad de Barcelona a dictar el seminario denominado *"Carnaval de Barranquilla: La cuestión de la imagen y sus usos lúdicos"*, a celebrarse en Barcelona, España.

Por medio de oficio sin número, radicado el día 9 de abril de 2013, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano (e) de la Facultad de Bellas Artes, GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, comunica que el Consejo de Facultad, mediante Acta No. 02 de abril 5 de 2013, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa del docente **DANNY ARMANDO GONZÁLEZ CUETO**, a fin participar en el evento anteriormente mencionado.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.*
- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico".*

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios externa remunerada al docente **DANNY ARMANDO GONZÁLEZ CUETO**, identificado con la C.C. 72.203.366, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, por el período comprendido entre el 22 y el 26 de abril de 2013 para atender invitación de la Universidad de Barcelona a dictar el seminario denominado "*Carnaval de Barranquilla: La cuestión de la imagen y sus usos lúdicos*", a celebrarse en Barcelona, España.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **DANNY ARMANDO GONZÁLEZ CUETO** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **DANNY ARMANDO GONZÁLEZ CUETO** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al interesado en la Facultad de Bellas Artes y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

